

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00301-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de RENTANDES S.A.S. contra ESPACIOS CARTAGENA S.A.S., GREGORIO DE JESUS MERCADO CARMONA y JUAN PABLO SALAS CASTRO para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3931-2

1.1 Por la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$100.865.516,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los intereses de plazo o remuneratorios sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 26 de abril de 2022 al 19 de agosto de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 20 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado WENCESLAO MALAVER BERNAL, identificado con C.C. No. 1.015.420.861 y T.P. 285.295 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.116, hoy cinco (5) de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ